



INFORME DE RESPUESTAS EXTEMPORANEAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-C-003-2016

OBJETO: “EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes hasta el 13 de diciembre de 2016. De modo que las observaciones contenidas en el presente documento son extemporáneas. No obstante la entidad procederá a dar respuesta a las mismas así:

1. **Observación extemporánea presentada por el señor WILLIAM CARDONA OLMOS con No. Radicado en la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. de fecha 2016/12/13– 11:40:11**

Por medio de la presente me permito hacer las siguientes observaciones a los informes financieros y técnicos del proceso de la referencia.

Informe Financiero

Respecto a la carta de cupo de crédito me permito informar que el día 06 de diciembre se radico en físico la carta de cupo de crédito en original.

Informe Técnico

Respecto a lo requerido en el informe Técnico se radico en físico los siguientes documentos para la verificación de información.

Licencia de Construcción de los siguientes contratos donde se evidencia el área de cada contrato:

- Contrato N° 1430 de 2013 Suscrito con la Alcaldía de Ibagué
- Contrato N° 760 de 2012 Sena
- Contrato N° 2130668 de 2013 – Fonade
- Contrato N° C2-0025-2013 Alcaldía de Timbio

Por lo anterior solicito que se tenga en cuenta los requisitos anteriormente mencionados y ser habilitado en los informes financiero y técnico.

Anexo copia del oficio del recibido y copia original de la carta de cupo pre-aprobado

Quedo atento a cualquier requerimiento

Respuesta de la entidad:

Para dar respuesta al proponente **WILLIAM CARDONA OLMOS**, nos permitimos transcribir los apartes del numeral 1.7. del Subcapítulo I Capítulo II CORRESPONDENCIA, de los Términos de Referencia, el cual refiere:

“1.7. CORRESPONDENCIA

A excepción de la propuesta, que deberá radicarse en el lugar indicado en el cronograma, todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente convocatoria, podrá(n) ser remitido(s) al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co, los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico, o radicarlos en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro del plazo establecido. Si requiere remitir documentos con mayor capacidad a los 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada según corresponda a cualquiera de los medios establecidos.

La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. ... subrayado fuera de texto

En el mismo sentido, en el numeral 1.28.1. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD** establece: “...Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co, o radicarlos en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado. ...**”



Ahora bien, el proponente con ocasión de la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, allega las aclaraciones y documentos a efectos que sean tenidos en cuenta para habilitar su oferta.

Al respecto es necesario precisar que, en esta etapa del proceso no es posible tener en cuenta documentación o las aclaraciones aportadas para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que los términos de referencia disponen, con relación al periodo establecido para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes que “(...) *Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.*” Por lo tanto, la documentación allegada el día martes 13 de diciembre de 2016 a las **11:40:11** en la etapa de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes no es de recibo ya que fue remitida a una dirección diferente a la establecida en los términos de referencia.

Lo anterior, por cuanto, los Términos de Referencia de la convocatoria señalan de manera inequívoca los requerimientos y contempla respecto de las subsanaciones que deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, de modo que, no se contempla la posibilidad de entregar dichas subsanaciones en un plazo diferente, no es de recibo que se presenten y tengan en cuenta las presentadas durante el periodo de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, no resultando procedente, verificar o aceptar los soportes de subsanación allegados extemporáneamente, ya que los mismos no fue aportados con el lleno de los requisitos con la propuesta ni en el lugar y periodo otorgado para subsanar por la Entidad.

Así las cosas, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia y requerían subsanación, otorgándoseles el mismo plazo para subsanar, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, los documentos y aclaraciones allegados por WILLIAM CARDONA OLMOS fueron aportados en una dirección diferente a la establecida en los Términos de Referencia y de manera extemporánea, no son tenidos en cuenta, por lo que, su propuesta mantiene la condición de NO HABILITADA.

En ese orden de ideas, la propuesta de WILLIAM CARDONA OLMOS no cumple con lo exigido en los Términos de Referencia respecto a los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, quedando su propuesta NO HABILITADA para la Convocatoria **N° PAF-ICBF-C-003-2016**.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).